ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE SALUD**				
FECHA	**AGOSTO DE 2024**				
OBJETO	**FORTALECER LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. ($10.000.000,00) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el libro 2, parte 2, titulo capítulo 2, disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1, modalidades de selección, subsección 4, contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la contratación directa, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el artículo 76 de del Decreto 1510 de 2013; Ley 80, Ley 1150 del 2007, lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y lo preceptuado en la ley 1150, art. 2, num 4, lit c). en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.***
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*
>
> ***ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C, LEY 1150, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN,*** *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El municipio de La Plata Huila, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la

contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

De igual manera, dentro del mandato Constitucional, son deberes del Estado, garantizar a la población en general el acceso a actividades individuales y colectivas de salud pública y servicios de salud de acuerdo con la necesidad de la población. Además, es competencia del Ente Territorial realizar gestión de la salud pública con el fin de prevenir, disminuir y mitigar la morbilidad y mortalidad evitable, mediante la implementación de acciones tendientes a mejorar el estado de salud y calidad de vida de la población.

Las Secretarías de Salud como autoridad sanitaria del territorio, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública estipuladas en la ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, Ley 2294 de 2023, y demás normatividad vigente en la materia, tienen la responsabilidad de liderar y conducir las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias con el propósito de mejorar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades de su territorio, de tal manera que las mismas se desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y a la garantía del derecho a la salud de su población.

El artículo 2, de la Ley 1751 de 2015; determina el alcance de este derecho en el que 'comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y promoción de la salud', por lo que en aras de materializar estos postulados, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 6 indica la creación del Plan Decenal para la Salud Pública, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

El componente trascendental para darle cumplimiento al derecho a la salud se convierte en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como ejes que a un menor costo generan efectos positivos en la calidad de vida de la comunidad a quienes va dirigido, por lo que se hace fundamental garantizar su acceso y su continuidad de forma permanente en tiempo y lugar.

Según lo dispuesto en la ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, Resolución 536/2015, y la Resolución 527 de 2023, establece la obligación legal para los Municipios de ejecutar las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el Ministerio de la Protección Social.

En el artículo 88, de la Ley 715 de 2001; se prevé que las entidades territoriales puedan suscribir contratos con el objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas, garantizando en todo caso, la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

2.2.- Aspectos específicos

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentran: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes con sagrados en la constitución y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la carta magna ha diseñado en su parte orgánica, una superestructura integrada por órganos y entidades que se encargan de garantizar la adecuada actuación estatal y poseen un marco de competencias establecido desde el texto constitucional y desarrollado especialmente en la ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el articulo 286 superior, incluyo como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la constitución y la ley, facultándoles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que le correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales (4), conforme a lo estipulado en el artículo 287 de la Constitución Política.

A nivel territorial dichas acciones no son ajenas, por lo que en cumplimiento a la Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, las Resoluciones No. 100 de 2024 y No. 3202 de 2016, establecen que es una función de las entidades territoriales fijar su plan territorial de salud que marquen las directrices en el período de tiempo para el que aplica, estableciendo los programas, proyectos o actividades prioritarios y básicos que definan su atención primaria en salud para su localidad.

El artículo 18, de la Ley 617 de 2000; prescribe que los municipios, sin perjuicio de las reglas vigentes podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social formula los lineamientos para la gestión y administración del programa Ampliado de Inmunizaciones PAI para la presente vigencia y en ellos establece su componente No. 6 denominado Cadena Frio, establece que se debe garantizar la cadena de frío de los biológicos y la cadena de suministro de los demás insumos del programa según los requerimientos del laboratorio fabricante y la Organización Mundial de la Salud OMS, las normas técnicas administrativas específicas para el PAI y lo establecido por el MSPS por requisitos de habilitación del servicio vigente, de igual manera se considera fundamental implementar, desarrollar estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en la población con mayor énfasis en la población menor de 6 años trascendiendo a toda la familia en general.

Dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se incluyen acciones de estricto cumplimiento y responsabilidad para los departamentos y municipios como asegurar el transporte exclusivo para el traslado de vacunas e insumos del programa, de igual manera se debe asegurar el transporte de los insumos del programa desde el centro de acopio departamental hasta cada municipio, en vehículos exclusivos cuando el transporte sea terrestre.

En el traslado de vacunas e insumos se debe garantizar la cadena de frío toda vez que este adquiere un papel primordial, ya que va a asegurar que las vacunas proporcionen los beneficios esperados cuando un paciente recibe una inmunización, el epidemiólogo y el personal de salud entienden que cada dosis de vacuna administrada tiene que ser potente para proteger al receptor, cumpliendo con toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante. De esta manera el Municipio pretende garantizar la cadena de frio, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según normas técnicas administrativas especificadas en el manual Plan Anual de Inmunización.

Para alcanzar los objetivos y metas propuestas, en cada vigencia; es necesario que se cuente con una estructura fortalecida, que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes

efectos negativos en la población, para alcanzar las coberturas a nivel municipal superiores al 95% con cada una de las vacunas que están en el esquema de vacunación nacional.

Para el año 2018 el Gobierno Departamental ofreció apoyo a los municipios para el cumplimiento de este lineamiento, por lo que la Gobernación del Huila celebro contrato con la ESE San Sebastián del Municipio de La Plata para los primeros meses del año hasta agosto del 2018, Entidad que se encuentra habilitada para prestar este servicio; sin embargo vencido el contrato la Gobernación del Huila no siguió prestando este apoyo para el transporte de biológicos del PAI, razón por la cual la responsabilidad y competencia recae en la administración municipal a fin de garantizar y cumplir con lineamientos del PAI establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De este modo tenemos que actualmente no se cuenta con los servicios de transporte de biológicos del centro de acopio departamental al Municipio de La Plata, razón por la cual le corresponde a la administración municipal adelantar la gestión contractual respectiva para la garantía del transporte de insumos del programa ampliado de inmunizaciones PAI en términos de calidad y oportunidad.

La Secretaría de Salud del Municipio de La Plata dentro del plan de salud territorial, estableció como prioridad de sus acciones avanzar en la garantía del derecho a la salud como condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El enfoque de derechos humanos busca superar las inequidades, tanto en los resultados como en el acceso a los servicios de salud, participado con su gestión en la construcción de un municipio amigable con los seres humanos que lo habitan y lo visitan y con el ambiente; caracterizada por una mayor calidad de vida, unas mejores condiciones de salud y un mayor bienestar". Comprometiéndose con el mejoramiento de las condiciones individuales y colectivas de la calidad de vida y la salud, de manera integral, diferencial y equitativa.

El artículo 42 de la ley 715 de 201 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "Definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de Salud Pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales".

De igual manera, Resolución 100 de 2024, dispone las acciones de obligatorio cumplimiento en los ejes programáticos del plan de salud territorial, los cuales son objeto de seguimiento, evaluación y control por parte de los órganos de vigilancia, para lo cual es municipio debe ejercer constante seguimiento a las actividades.

Alcaldía Municipal

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 "Avanzando juntos hacia la equidad en Salud' busca consolidar y recordar la acción decidida hacia un país más justo y éticamente comprometido con la garantía del derecho fundamental a la salud, el fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de las personas y la acción decidida por la reducción de las inequidades en el territorio nacional de manera sostenible y responsable

Los ejes estratégicos del Plan Decenal De Salud Pública 2022-2031 son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública e incluyen: 1. Gobierno y gobernanza de la salud pública, 2. Enfoques diferenciales, género, diversidades, pueblos y comunidades, 3. Determinantes sociales de la salud, 4. Atención primaria en salud, 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6. Conocimiento en salud pública y 7. Personal de salud.

Que Teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015*", expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante **ACUERDO 13 - 007 DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA"***, en

coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante **ACUERDO Nº 13-009"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" del día Veintinueve (29) de mayo de 2024.

Que adoptado el Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila para el período 2024-2027 se convierte en el pacto colectivo que refleja un proyecto político y social a largo plazo que permite agenciar los cambios y transformaciones que el Municipio demanda, incorporando nuevas dinámicas en las decisiones públicas que incrementen la autoridad, el orden, legitimidad y gobernabilidad del Gobierno Local, dentro del cual va inmerso el plan territorial de salud el cual tiene dentro de sus objetivos, Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación comunitaria y social en el Municipio.

Que dentro del Plan territorial de Salud 2024 – 2027 se estableció los siguientes programas específicos:

- *PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*
- *PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.*
- *PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD*

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el Programa 1905, Salud Pública.

PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.

OBJETIVO: Propender porque el acceso a los servicios de salud, que se constituye como en la intervención de para preservar, mejorar y promover la salud de la población y crear autonomía en el autocuidado como parte integra de la salud, para hacer eficientes los servicios de salud, los cuales deben gestionarse y orientarse con enfoque étnico bajo los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en cada intervención y atención que reciba por parte de los actores del sector salud.

ESTRATEGIA: Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacifica implementadas, fortalecimiento de la infraestructura pública en salud con condiciones de accesibilidad, aceptabilidad y pertinencia sociocultural, Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1447 de 2009 y fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas Que en el Plan territorial de Salud se estableció los siguientes ejes estratégicos asociados al Plan de Desarrollo.

Que en el Plan territorial de Salud para este programa se estableció los siguientes ejes estratégicos:

EJE 1. Gobierno y gobernanza de la salud pública
EJE 2. Pueblos y comunidades, enfoque diferencial, genero-diversidades.
EJE 3. Determinantes Sociales de la Salud
EJE 4. Atención Primaria en Salud
EJE 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias
EJE 6. Conocimiento en salud pública

En este orden, los contenidos del Plan Territorial de salud vigente, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el Componente Operativo de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por el Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud, Por lo que,

se hace indispensable la contratación para fortalecer y dar cumplimiento a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus lineamientos en el Plan Decenal de Salud.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen el mecanismo a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública. Si bien a partir de la Ley 100 de 1993 se les convirtió en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ello no implica que se les pueda abandonar, sino que la inyección de recursos ya no se realiza directamente a su presupuesto; sino utilizando como mecanismo la contratación de los servicios que se pretende prestar a través de la infraestructura creada por la misma entidad territorial.

El municipio de la Plata Huila requiere el transporte de biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones (PAI), según "lineamientos de gestión y Administración del Programa Ampliado de inmunizaciones por lo que se debe tener en cuenta la descripción técnica de equipos y personal para la prestación del servicio.

DENOMINACIÓN
Vehículo
Conductor
Cajas térmicas
Auxiliares de enfermerías
Cuarto Frio
Termómetro Digital

En el municipio existe la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de la Plata Huila, que es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Municipio cuyo objeto social es la prestación del servicio público de salud en el Municipio de la Plata Huila, en el primer nivel de complejidad, conforme a las competencias establecida por las leyes 100 d e1993, 344 de 1996.

La E.S.E SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, es un prestador de servicios de salud individuales en la Red Publica Municipal, que debe asumir la ejecución de acciones colectivas, por lo que se concluye que debe fortalecer la RED de frio, por lo que debe adquirir insumos de conformidad a las necesidades en el programa ampliado de inmunizaciones (PAI). De igual manera continuamente hay que realizar la revisión de inventario de insumos con que cuenta la red de frio de la empresa para asumir la conservación, almacenamiento y el servicio de vacunación, para cumplir con las coberturas de vacunación la cual se encuentra dentro de las obligaciones contractuales en el marco del contrato de acciones en salud pública.

La E.S.E como un ente público encargado de prestar servicios en salud que definen su denominación, ente jurídico que posee la capacidad para contratar negocios jurídicos de esta naturaleza, por lo que a fin de propender por la eficiencia en el transporte de biológicos, se ha dispuesto contratar entre EL MUNICIPIO y la E.S.E SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, para la ejecución del servicio de transporte de biológicos para garantizar la cadena de frío, el manejo y la distribución de las vacunas, para la vacunación de la población residente de la zona urbana y rural del municipio de la plata (Huila).

La E.S.E SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, cumple con los requisitos exigidos por la ley para su funcionamiento y se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores siendo una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, infraestructura, recurso humano y técnico, y cuenta con la habilitación requeridas para la ejecución de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona Jurídica está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Que, en relación con el régimen de contratación aplicable, El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone las modalidades para seleccionar el contratista. En el numeral 4. literal c establece que. en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones

derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, se regirán por la modalidad de selección de contratación directa.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN EL TERRITORIO POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y RESOLUTIVO EN SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, con código BPIM 2024413960029 que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

Línea Estratégica	**Dimensión - GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD PARA EL BIENESTAR**		
Sector	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**		
Programa	**SALUD PÚBLICA**		
Objetivos del Programa	Propender porque el acceso a los servicios de salud, que se constituye como en la intervención para preservar, mejorar y promover la salud de la población y crear autonomía en el autocuidado como parte integra de la salud, para hacer eficientes los servicios de salud, los cuales deben gestionarse y orientarse con enfoque étnico bajo los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en cada intervención y atención que reciba por parte de los actores del sector salud. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
1905054	Servicio de promoción de la salud	190505410	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2024, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**FORTALECER LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará. **2.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.

	3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **4.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **5.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **8.** Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual. **9.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Ejecutar y responder directamente por el servicio contratado, cumpliendo con las condiciones técnicas y operativas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al programa Ampliado de inmunizaciones PAI. **2.** Poner a disposición del Municipio un Centro de Acopio junto con la infraestructura física y de servicios asociados a este, para el correcto almacenamiento, conservación y manejo de los biológicos e insumos del programa. **3.** Asegurar el transporte de los insumos del programa PAI desde el centro de acopio Departamental hasta el Municipio de La Plata Huila, en vehículo exclusivo y apropiado para el transporte de biológicos. **4.** Garantizar el Transporte de los biológicos e insumos de PAI en vehículo climatizado tipo furgón plástico dotado de un equipo de refrigeración que asegura las temperaturas máximas y mínimas entre 2 a 8 grados centígrados, cierre hermético que evite el contacto directo con factores medioambientales como la lluvia y la radiación solar directa, dotado de cajas térmicas y paquetes fríos; manipulado por personal capacitado que asegura la continuidad de la cadena de frio. **5.** Garantizar que el vehículo cumple con las especificaciones técnicas y mecánicas mínimas para el desplazamiento en su recorrido, mediante un protocolo de trazabilidad de los mantenimientos (Hoja de vida del vehículo), certificación vigente de la Revisión Tecno mecánica y de emisiones

	contaminantes, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT, Licencia de Transito del vehículo, Licencia de conducción vigente del operario del vehículo. **6.** Tener vigente durante la ejecución del contrato, el mantenimiento preventivo de los equipos de la red de frio (refrigeradores, congeladores, cuarto frio, planta eléctrica, otros) y demás insumos necesarios para la prestación del servicio. **7.** Garantizar el mantenimiento correctivo y plan de contingencia en caso de fallas o suspensión de la energía eléctrica o percances no contemplados durante la ejecución del contrato. **8.** Garantizar las actividades incluidas dentro de los lineamientos de Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones, como de estricto cumplimiento para el ente territorial como también garantizar la salud pública de la comunidad del Municipio de La Plata en especial de la población infante. **9.** Garantizar el mantenimiento y reposición de equipos en mal estado o que no cumplan con la normatividad vigente. **10.** Contar con un protocolo de registro de trazabilidad de la cadena de frio (toma de temperatura). **11.** Garantizar que los biológicos e insumos del PAI estén debidamente asegurados a través de una póliza de multirriesgo. **12.** Presentar en forma mensual informes de avance de ejecución del contrato ante el supervisor **13.** Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando los soportes de pago por este concepto ante el supervisor del contrato. **14.** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato relacionado al objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa…*"

Lay ley 489 de diciembre de 1998 en el articulo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; así mismo la constitución política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político – Administrativa del estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipio y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El articulo 2 de la ley 1150 de 2007, establece como modalidades de selección de contratistas la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conforme a las reglas dispuestas para cada caso en concreto, por lo cual en el numeral 4 se establece la contratación directa de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;*
>
> *b) Contratación de empréstitos;*
>
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;*

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;*

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g)Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

j) <Literal adicionado por el artículo 125 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.

k) <Literal adicionado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de peritosexpertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

m) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con elfortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

n) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

o) <Literal adicionado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directaproductos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

(...)"

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), y Decreto 1082 de 2015, establece que podrá realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E MUNICIPAL, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aun, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

ANALISIS DE LAS NORMAS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de La Plata requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios para el servicio de transporte de biológicos para garantizar la cadena de frío, el manejo y la distribución de las vacunas, para la vacunación de la población residente de la zona urbana y rural del municipio de la Plata - Huila, el cual se enmarca dentro de esta modalidad de selección establecida en la Ley, y debe celebrarse siguiendo los parámetros de la contratación directa, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa, la cual debe justificarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de contratación con entidades estatales que se celebrara por medio de la realización de contratos interadministrativos. Tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, los Municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica, en especial con sujeción a los siguientes principios:

1. Coordinación: Las autoridades municipales al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

2. Concurrencia: Los Municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Ahora bien, legalmente se justifica la realización de un convenio o contrato interadministrativo teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de igual manera el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre 28 de 1998, señala "Asociación entre Entidades Públicas. Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Por lo anteriormente expuesto, es claro que lo que se pretende celebrar es un contrato interadministrativo el cual se encuentra enmarcado como contratación directa, no obstante, por su objeto, sector de la salud al que corresponde y siendo la Secretaría de Salud de La Plata la autoridad sanitaria municipal, se considera plenamente justificada la posibilidad de celebrar el contrato.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

De igual manera el mercado de servicios en materia de salud se encuentra supeditado a las instituciones prestadoras de servicios de salud, habilitados por la secretaria de salud departamental; en este caso los servicios de promoción de la salud.

En el municipio de la Plata, se encuentran ubicadas dos (2) Empresas Sociales del Estado, la E.S.E San Sebastián quien presta servicios de salud de primer nivel de complejidad y la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua del Municipio de la Plata Huila, quien presta los servicios de segundo nivel de complejidad hospitalario.

Análisis Histórico

N° Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO
CONT. INTER ADMINISTRATIVO - 2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS, PARA LA VACUNACION DE LA POBLACION RESIDENTE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA).	$10.000.000	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 339 -2022	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN	PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS, PARA LA VACUNACION DE LA POBLACION RESIDENTE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA).	$9.000.000	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTR	EMPRESA SOCIAL DEL	PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI	$8.000.000,28	LA PLATA HUILA

ATIVO – 271 -2021	ESTADO SAN SEBASTIAN	GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN AL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA).		
CONT. INTER ADMINISTR ATIVO – 154 -2020	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN	PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN AL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2020.	$7.000.000	LA PLATA HUILA

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE.,** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE,** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales iguales equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS. ($2.500.000) M/CTE**. En todo caso, el último pago se realizará una vez apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001017 del 31 de Julio del 2024, con rubro 2.6.2, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente: 260104 – RB SGP LIBRE DESTINACIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar que la persona Jurídica se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se requiere:

1. **Idoneidad:** Persona jurídica, de naturaleza pública, habilitada en el Registro Único de Prestadores del Ministerio de Protección Social, que cumpla con condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad para ejecutar el Transporte de Biológicos.

2. **Experiencia:** Dos (02) años de Experiencia relacionada con el objeto del contrato

Que para dar cumplimiento a la necesidad descrita anteriormente es necesario solventarla a travésde la celebración de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA identificada con NIT 813002872-4, entidad de naturaleza Pública de carácter especial, puesto que cuenta con la capacidad técnica en cuanto a recurso humano, físico y tecnológico y la experiencia para ejecutar las Actividades transporte de biológicos para garantizar la cadena de frío, el manejo y la distribución de las vacunas, para la vacunación de la población residente de la zona urbana y rural del municipio de la Plata Huila; lo que permite garantizar la asistencia y acompañamiento jurídico en los procesos administrativos y contractuales que adelante la Secretaría de Salud del municipio de La Plata Huila.

Siendo la E.S.E San Sebastián de La Plata Huila, una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal con personería jurídica, con la capacidad de prestar los servicios requeridos por el ente territorial, en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, en conveniente adelantar la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; literal c, del numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo de entre dos entidades estatales, y relacionarse el servicio con el objeto social del prestador.

Que la E.S.E San Sebastián de la Plata Huila, es una entidad pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad; que cuenta con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo de la prestación de servicios de salud de primer Nivel de complejidad.

1. Propuesta de Portafolio de Servicios inscritos por la ESE ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPSS.
2. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud
3. Soporte de Suficiencia de Red.
4. Modelo de Prestación de Servicios definido por el prestador.
5. Copia de la Resolución de los servicios habilitados, expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
6. Hoja de Vida DAFP de la personería jurídica de la E.S.E.
7. Fotocopia legible del documento de identificación representante lega
8. Copia del acta de posesión del representante legal
9. Fotocopia legible de la libreta militar represéntate legal (Varón menor de 50 años)
10. Fotocopia legible del RUT actualizado
11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (contraloría) (Representante legal y persona Jurídica)
12. Certificado de antecedente disciplinarios (Procuraduría) (Representante legal y persona Jurídica)
13. Certificado de antecedentes judiciales (Policia) (Representante legal)
14. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Representante legal)
15. Paz y salvo municipal Vigente ((Representante legal y persona Jurídica)
16. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
17. Certificado de Registro - Plataforma Secop (proveedor)
18. Acreditación de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales (cuando esté obligado) PN: Planilla de aportes al SGSS (IBC 40% de los honorarios mensuales); PJ: Certificación expedida bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o por el representante legal donde haga constar que la empresa ha realizado los pagos por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de sus empleados conforme a la normatividad vigente.
19. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés, Ley 2013 de 2019.
20. Certificación Bancaria del contratista
21. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021 (Representante legal).

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilida	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se compl	Monitoreo y Revisión

					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para efectos del contrato interadministrativo que se suscribe, no se pactara la expedición de garantías, dada la naturaleza jurídica de las partes. Lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretaria de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de secretaria de Salud, y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretario de Salud del Municipio de La Plata Huila	**LEIDY ANDREA ORTIGOZAJAVELA**	

Proyectó:
LUZ ANGELA ZAMORA CAMPO
Coordinadora de Salud

Reviso Texto Jurídico:
NICOLÁS ANDRÉS SALAZAR SÁNCHEZ
Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA